

AUTO No. EPA-AUTO-0579-2024 DE JUEVES, 16 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 806.008.439-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 07 de diciembre de 2023 a la empresa **CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.**, identificado con Nit. 806.008.439-1, código CIIU No. 8430, ubicado en el Barrio Pie de la Popa calle 30 No. 20-71, en la ciudad de Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 41 de fecha 13 febrero de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 07 de diciembre de 2023 se practicó visita de seguimiento y control en la CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., identificado con NIT 806.008.439-1, código CIIU No. 8430, ubicado en el Barrio Pie de la Popa calle 30 No. 20-71, fue atendida por la señora José Machacón, subdirector de infraestructura, quien manifestó que se prestan los servicios de urgencias, laboratorio, imágenes diagnóstica, UCI adulto y neonatal, oncología, farmacia, consulta externa, pediatría, medicina interna, ortopedia, ginecología, cirugía, quimioterapia y hospitalización.

CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.: se encuentra distribuido así:

Primer piso:

- Área de recepción.
- Área de UCI neonatal.
- Área de UCI adultos.
- Área de baños.
- Área de servicios médicos.
- Área de Urgencias.
- Almacenamiento de residuos.
- Área de sala de cirugía.

Segundo piso:

- Área de recepción.
- Área Administrativa.
- Área de consultorios médicos
- Área sala de espera.
- Área de baños.

Tercer piso:

- Área de Almacenamiento intermedio de residuos.
- Área de baños.
- Área de habitaciones.
- Área de Farmacia.

Cuarto piso:

- Área de habitaciones de hospitalización.
- Área de Oficina de facturación.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Vigencia: 28/11/2020

C A R T A G E N A > Área de Oncología.

- > Área de Ginecología.
- > Área de Oftalmología.

Quinto piso:

- > Área de oficinas de sistemas.
- > Área de laboratorios de la universidad.
- > Área de baños.
- > Área de habitaciones.

Sexto piso:

- > Área de oficinas administrativas.
- > Área de restaurante.

Manejo de Residuos Sólidos

Cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para su recolección, transporte y disposición final.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos y reactivos. Las cantidades fueron analizadas en la documentación presentada.

Se generan igualmente otros residuos peligrosos de tipo posconsumos como tóners de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, los cuales son gestionados por la misma empresa proveedora de servicios tecnológicos.

Características del sitio de almacenamiento temporal y final.

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- > Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- > Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- > Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- > Cuenta con un extintor al sitio final de almacenamiento de los residuos.
- > Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- > Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- > Las puertas están debidamente rotuladas
- > Recipientes debidamente rotulados.
- > Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- > Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal y final.
- > Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- > Ventilación e iluminación adecuada.
- > Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- > El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- > Dispone de espacios por cada clase de residuos: No peligrosos ordinarios, Peligrosos infecciosos y No peligrosos reciclables

Gestión Externa

- > Los RESPEL son entregados todos los días a la empresa Industria Ambiental S.A.S, para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidencia diligenciamiento de formatos de recolección diarias.

- Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.
- Se cuentan con las actas de gestión final entregadas por el gestor.

Manejo de aguas residuales domésticas

CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y servicios relacionados y son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de urgencias, hospitalización, laboratorio clínico y cirugía. Estas aguas son conducidas directamente al sistema de alcantarillado público sin tratamiento.

Durante la visita presentaron los resultados de la caracterización realizada por el laboratorio de la empresa Aguas de Cartagena de las muestras tomadas el día el día 01 de agosto de 2023, con Reporte de Análisis No. 07220-2023, correspondiente al vertimiento final de sus aguas residuales. Estos resultados corresponderían al primer semestre de 2023, faltando por realizar y presentar los resultados de la caracterización del segundo semestre de 2023.

Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S. cuenta con PGIRASA actualizado en diciembre de 2022, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, ruta de movimiento interno de los residuos, programa de capacitación, realiza diligenciamiento del formato RH1 y cuenta con información de la gestión externa.

CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), se evidencia cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, se realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. La última fue con fecha de 06 de junio de 2023 en manejo y disposición de residuos peligrosos.

Información SIAC Subsistema RESPEL

CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 2 de marzo de 2010. Realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha de 13 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 43777.5 Kg, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 3727.3 Kg/mes, clasificándose gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 18745 Kg

Gestor: Industria ambiental SAS

Corriente: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 200 Kg

Gestor: Industria ambiental SAS

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros
Cantidad: 264.5 kg
Gestor: Industria ambiental SA

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos. Fumigación Tiene contratado el servicio con la Empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S. Realizó el último servicio el 10 noviembre de 2023. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO:

1. CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., cumple lo establecido en el concepto técnico 1013 de fecha 30 de julio de 2023 en los siguientes numerales: 3.2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios. 3.4 Realizar la caracterización una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación. En un término de 90 días calendarios.

2. CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., incumple con:

2.1. Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2.2. Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST), establecido en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendarios.

3. CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S., debe;

3.1 Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002
3.2 Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2023, los primeros 15 días del mes de enero del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
3.3 Realizar la caracterización del primer semestre del 2024 incluyendo todos los parámetros de los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 y tomando los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Para lo anterior debe solicitar el acompañamiento informando mediante comunicación escrita y con 10 días de anticipación a esta autoridad.
3.4 Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
(...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.**, identificado con Nit. 806.008.439-1, código CIU No. 8430, ubicado en el Barrio Pie de la Popa calle 30 No. 20-71, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1. Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002

3.2 Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2023, los primeros 15 días del mes de enero del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.3. Realizar la caracterización del primer semestre del 2024 incluyendo todos los parámetros de los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 y tomando los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Para lo anterior debe solicitar el acompañamiento informando mediante comunicación escrita y con 10 días de anticipación a esta autoridad.

3.4. Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 41 de fecha 13 febrero de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

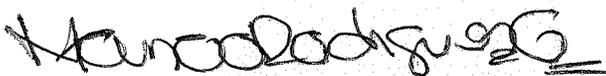
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

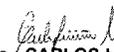
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la empresa **CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.**, al correo electrónico cambientalsh@ctgdelmar.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA


Vo.Bo.: **CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.